

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole que la parte apelante no sustentó dentro del término el recurso impetrado, conforme a lo establecido en el numeral segundo del auto interlocutorio N° 25 del 26 de enero de 2021. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 57

Mediante auto interlocutorio N° 25 del 26 de enero del presente año, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia N° 16, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para lo cual, se ordenó que, una vez la parte recurrente presentará la sustentación del mismo, se procedería a correr el respectivo traslado, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 806 del 2020, situación que la parte apelante no cumplió, y en consecuencia, se procederá a declarar **DESIERTO** el recurso, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ  
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	10 FEB 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
N° 10 /	
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	